

con arreglo á lo mandado por dicho Superior Tribunal, como lo executó  
en la primera proposición que hizo, pues en los tres que prosiguieron,  
no le contó, ni le ha contado tengo defecto alguno, por haverla  
tenido del todo legal, y de arreglada conducta; se conforma con  
lo manifestado por dicho Cavallero Procurador General.

Y el Señor D. Juan V. D. Navarro en su lugar dijo: que en la  
la expresión del Cavallero Procurador General, y del Señor D. Luis  
Menchuion; Atendiendo á los justos motivos en que la fundan;  
que en el día es quando se requiere con la última R. Provision del  
Consejo de Castilla que manda se haga la propuesta dentro de quinze  
días; y que esta Ciudad cumple con executar la dentro de qualquie  
ra de ellos: Es de dictamen se difiera dicha propuesta hasta exami  
nar la antigüedad de los títulos de Escrivanos R. que hay  
en Murcia, su idoneidad, buena intencion, y demas que com  
benza para asegurarse en dicha propuesta, y obedecer á el Consejo  
segun lo Literal de su Orden y el Espiritu de ella; Y en su lugar apli  
ca á la Ciudad se sirva mandar que para cada dia trece veinte Gene  
ralmente a Carlos; suplicando al Señor Conueidor comunice  
con la multa que previene la Provision para que sea numerosa y  
cumpla la concurrencia de los Capitulares; Y que la Ciudad  
encaroue al Cavallero Procurador Sindico General salga en  
Justicia pidiendo nose libras al Señor D. Christoval, ni á Diego  
Abul, interesados, testimonio alguno o inmutacion, y Audiencia  
para que se de el día que á la Ciudad combenga.

El Señor D. Ramon Mesequer Dijo, se conforma con lo es